

Referencia:	2020/00001821R
Asunto:	LTC/mm ☐ CONVENIO AYUNTAMIENTO BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA ☐ AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes:

Desde hace varios años, este Cabildo viene colaborando con los Ayuntamientos de la isla en el desarrollo de distintos programas de Acción Social, en aras a garantizar la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, lo que se hace especialmente necesario en un momento como el actual, en el que muchas personas y familias se ven abocadas a una situación de precariedad que requiere una decidida y coordinada intervención de las instituciones públicas para que a ninguna de ellas le falte lo básico para una vida digna.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de los distintos programas desarrollados, la institución ha optado por seguir financiando esos programas a través de distintos convenios de colaboración.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

La misma norma establece que corresponden a los Cabildos Insulares las siguientes competencias:

- *‘Prestar asistencia a los Ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares’ (art. 49 h).*
- *‘Cooperar con los Ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social’ (art. 49 i).*

- *‘Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de Servicios Sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable’ (artículo 49 n).*

Por su parte, la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración económica, jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal *‘la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social’*, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985.

Además, de acuerdo con esa Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, ha venido colaborando financieramente con los Ayuntamientos de la isla para desarrollar distintos programas en materia de acción social. Desde ese momento, esta Corporación ha canalizado dicha colaboración a través de la firma de un Convenio de Colaboración en materia de Acción Social, cuyo primer acuerdo se adopta en el ejercicio de 1998.

Por otro lado, a raíz de la Ley 1/1979, de Atención Integral a los Menores, y coincidiendo con la confección de los Planes Insulares del Menor, las Instituciones competentes en materia de menores (Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos) adoptan un acuerdo marco que comprende la financiación de los distintos programas, como: Servicios de Prevención y Apoyo a la Convivencia, Centros de Día de Menores, Equipos Territorializados de Menores y Familias en Situación de Riesgo.

Los programas a financiar tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como *‘acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común’*.

Y, en el apartado 7, se establece que, cuando el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. En el caso que nos ocupa, se trata de una subvención directa, nominativamente prevista en los Presupuestos de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base 43ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, *‘Los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el Presupuesto o sus modificaciones, así como otras subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa’*.

Ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el documento de retención de crédito de fecha 23 de julio de 2020, con número de operación 220200011634, por importe de **30.138,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada **CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además de la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal número 786640 y la Convocatoria, con el marginal número 786641.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Atendido el informe jurídico de 2 de octubre de 2020.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, y del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, por el que se designa a Don Víctor Modesto Alonso Falcón Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

A) Aprobar la **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.**

B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA** para el año 2020, por importe de 30.138,00€, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil veinte

SE REÚNEN

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 05 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

De otra parte, **Don Marcelino Cerdeña Ruíz**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de

las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos representantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible los servicios a los ciudadanos, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según la que los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal '*la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*', determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de esa Ley 7/1985.

CUARTO.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, salud, desarrollo local, etc.

QUINTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter preventivo, y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de diferentes recursos preventivos.

SEXTO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar sumando iniciativas que apoyen a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad social, así como a las personas de edad avanzada, tanto en el mantenimiento de su integración social como en el apoyo en situaciones de dependencia, posibilitando que permanezcan en su propio entorno.

SÉPTIMO.- Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de utilidad pública e interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en los vigentes Presupuestos de esta Corporación, por un importe total de **30.138,00 euros**, cuyo beneficiario es el **Ayuntamiento de Betancuria**, para el desarrollo de programas en materia de **Calidad de Vida y Dependencia**, cubriendo gastos de personal y gastos corrientes para el año 2020.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Los programas de actuación tendrán como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

Colectivo de atención:

Programa 1. Bienestar Social.

1.1. Círculo de Mujeres

Todas las mujeres del Municipio que quieran:

- Responsabilizarse, ser las protagonistas principales de su vida, ahondar en su interior, recuperar o potenciar su poder personal desde el disfrute, el compromiso y el respeto.
- Mejorar.
- Apostar por su propio crecimiento personal porque las respuestas están dentro.
- Hacer todo esto junto a otras mujeres.
- Sentirse mejores, más realizadas, más presentes.

1.2. Dinamización de l@s Mayores

La población mayor residente en el Municipio.

1.3. Inteligencia emocional

Niñas y niños, de 3 a 10 años.

1.4. RE-constrúyete

Población adulta del Municipio.

Programa 2. Ayudas de Emergencia Social

Número de personas beneficiarias previstas: **75**.

Características: personas de todas las edades, mayoritariamente mujeres con cargas familiares y escasos recursos económicos.

Objetivos:

Programa 1. Bienestar Social

1.1. Círculo de Mujeres

Los Círculos de Mujeres mejoran la calidad de vida de sus participantes a través de:

- La creación de vínculos sanos y profundos.
- La comunicación abierta y empática.
- La transformación del obstáculo en oportunidad de crecimiento.
- La escucha consciente y desjuiciada.
- Las herramientas de gestión emocional.
- La autoobservación.

1.2. Dinamización de l@s Mayores

- Ofrecer alternativas de ocio a las personas mayores en casa.
- Mejorar la autonomía personal de nuestr@s mayores.
- Promover su afectividad, sociabilidad, desarrollo cognitivo, comunicación, etc.

1.3. Inteligencia emocional

A. Mis amigas las emociones

- Alcanzar más calma y, por tanto, mejor autoconciencia, que les permita 'ser dueños' de sus reacciones y resolver conflictos.
- Obtener más autoestima, autoconfianza y autoconcepto.
- Adquirir una mayor tolerancia del estrés.
- Facilitar la comunicación con padres y madres.

B. Cuenta-cuentos interactivos y risoterapia

- Entrenamiento de habilidades como:
 - La capacidad de expresión.
 - La seguridad y la autoestima
 - La empatía.

1.4. RE-constrúyete

Objetivo general

Aportar la información necesaria para que toda persona pueda encontrarse y disponer de buena salud.

Objetivos operativos

- Conocimiento del Covid-19: entender el virus y cómo se comporta en el cuerpo humano. Suplementación y recomendaciones.
- El mar lo cura todo.
- Alimentación que no inflama y protege.
- El sueño como medicina.

- Entrenamiento frente al miedo y los pensamientos intrusivos.
- Manejar el estrés, manejar el cuerpo.
- El movimiento, el verdadero elixir de la juventud.
- El autocuidado.

Programa 2. Ayudas de Emergencia Social

- Paliar situaciones de marginación y necesidad.
- Establecer medidas de integración social con los beneficiarios de estas Ayudas.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio 2020, la cantidad global de **TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (30.138,00 €)**.

La aplicación presupuestaria es **210 2310A 462.02 'CONVENIO AYUNTAMIENTO BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo II**. Estas aportaciones del Cabildo de Fuerteventura representan las siguientes cantidades y porcentajes:

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria	Coste total
Bienestar Social	13.329,00 €	0,00 €	13.329,00 €
Emergencia Social	16.809,00 €	0,00 €	16.809,00 €
Total	30.138,00 €	0,00 €	30.138,00 €
Porcentajes	100,00 %	0,00 %	100,00 %

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será cubrir gastos de personal y gastos corrientes.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse al Ayuntamiento de Betancuria para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que *'será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'*. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 30 de abril de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado** con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**.

Deberá presentarse a través de sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refieran a la actividad del presente convenio, de conformidad con la Imagen Corporativa publicada en la web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Públicas que se incorporaran a la financiación de este programa.

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

DECIMOPRIMERA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 30 de abril de 2021, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOSEGUNDA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) El Derecho Comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- f) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- h) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Betancuria.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación y desarrollo: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Víctor Modesto Alonso Falcón

Marcelino Cerdeña Ruíz

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD

Ayuntamiento de Betancuria.

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Calidad de Vida y Dependencia 2020:

- 2.1. Bienestar Social:**
 - 2.1.1. Círculo de Mujeres.
 - 2.1.2. Dinamización de l@s Mayores.
 - 2.1.3. Inteligencia Emocional.
 - 2.1.4. RE-constrúyete.
- 2.2. Ayudas de Emergencia Social.**

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

3.1. Bienestar Social

3.1.1. Círculo de Mujeres

Cada vez son más numerosas las mujeres que se reúnen en círculos para sentirse comprendidas y escuchadas; para enriquecerse y aprender de otras mujeres en las que se ven reflejadas; para compartir su propia vivencia, visión y sentir sobre las distintas facetas de la vida; para expresarse libremente; para establecer comunicaciones desde el corazón y para sentirse pertenecientes a una comunidad que ofrece valores y propósitos compartidos.

En el reflejo que les devuelven sus semejantes pueden reconocerse y contemplar sus debilidades y fortalezas.

Las mujeres tienen un gran potencial, pero muchas veces viven con creencias, que dan por válidas, y que las limitan.

El Círculo es un espacio en el que se puede expresar la vulnerabilidad espontánea y auténtica, compartiendo experiencias en un marco de seguridad y confidencialidad, en el que surgen verdaderos 'regalos'.

3.1.2. Dinamización de l@s Mayores

En un Municipio con alto índice de envejecimiento, este programa persigue, por una parte, reforzar los recursos de apoyo a las personas mayores con pérdida de autonomía. Y, por otra, fortalecer la autonomía personal de este sector de población a través del mantenimiento de habilidades como el desarrollo cognitivo, la comunicación, la sociabilidad...

3.1.3. Inteligencia emocional

La importancia de las emociones y de su correcto manejo cobra cada día más importancia. La neurociencia nos muestra la necesidad de invertir en áreas que hemos olvidado y dotar a la población joven de capacidad para encauzar, sobre todo, sus emociones negativas.

'Mis amigas las emociones' es un proyecto destinado a niñas y niños entre cuatro y diez años, que permite acercarles herramientas para adueñarse de su mundo emocional.

3.1.4. RE-constrúyete

Este proyecto nace con la idea de ofrecer herramientas que fortalezcan la salud, tanto física como emocional, especialmente necesario en una situación de estrés a la que hemos estado colectivamente sometidos en los últimos meses, con manifestaciones como insomnio, miedo a causa de la salud, mala alimentación, conflictos familiares o laborales, etc.).

Se trata, por tanto, de invertir en prevención, haciendo sentir a la ciudadanía la preocupación de sus instituciones por su bienestar y equilibrio, tanto personal como familiar, contribuyendo a evitar enfermedades, ya registradas, como el 'burn out' o desgaste profesional.

3.2. Ayudas de Emergencia Social

El Ayuntamiento de Betancuria dispone de una partida de sus fondos propios y del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para atender la demanda de Ayudas de Integración de la población del Municipio que las demanda.

El importante incremento de solicitudes de Ayudas de Emergencia Social, fundamentalmente provocado por el Estado de Alarma que se desencadenó en el mes de marzo, exige el destino de más fondos a ayudas a las personas y familias para paliar esta situación de crisis.

4. OBJETIVOS

4.1. Bienestar Social

4.1.1. Círculo de Mujeres

Los Círculos de Mujeres mejoran la calidad de vida de sus participantes a través de:

- La creación de vínculos sanos y profundos.
- La comunicación abierta y empática.
- La transformación del obstáculo en oportunidad de crecimiento.
- La escucha consciente y desjuiciada.
- Las herramientas de gestión emocional.
- La autoobservación.

4.1.2. Dinamización de l@s Mayores

- Ofrecer alternativas de ocio a las personas mayores en casa.
- Mejorar la autonomía personal de nuestr@s mayores.
- Promover su afectividad, sociabilidad, desarrollo cognitivo, comunicación, etc.

4.1.3. Inteligencia emocional

C. Mis amigas las emociones

- Alcanzar más calma y, por tanto, mejor autoconciencia, que les permita 'ser dueños' de sus reacciones y resolver conflictos.
- Obtener más autoestima, autoconfianza y autoconcepto.
- Adquirir una mayor tolerancia del estrés.
- Facilitar la comunicación con padres y madres.

D. Cuenta-cuentos interactivos y risoterapia

- Entrenamiento de habilidades como:
 - La capacidad de expresión.
 - La seguridad y la autoestima
 - La empatía.

4.1.4. RE-constrúyete

Objetivo general

Aportar la información necesaria para que toda persona pueda encontrarse y disponer de buena salud.

Objetivos operativos

- Conocimiento del Covid-19: entender el virus y cómo se comporta en el cuerpo humano. Suplementación y recomendaciones.
- El mar lo cura todo.
- Alimentación que no inflama y protege.
- El sueño como medicina.
- Entrenamiento frente al miedo y los pensamientos intrusivos.
- Manejar el estrés, manejar el cuerpo.
- El movimiento, el verdadero elixir de la juventud.
- El autocuidado.

4.2. Ayudas de Emergencia Social

- Paliar situaciones de marginación y necesidad.
- Establecer medidas de integración social con los beneficiarios de estas Ayudas.

5. POBLACIÓN DESTINATARIA

5.1. Bienestar Social

5.1.1. Círculo de Mujeres

Todas las mujeres del Municipio que quieran:

- Responsabilizarse, ser las protagonistas principales de su vida, ahondar en su interior, recuperar o potenciar su poder personal desde el disfrute, el compromiso y el respeto.
- Mejorar.
- Apostar por su propio crecimiento personal porque las respuestas están dentro.
- Hacer todo esto junto a otras mujeres.
- Sentirse mejores, más realizadas, más presentes.

5.1.2. Dinamización de l@s Mayores

La población mayor residente en el Municipio.

5.1.3. Inteligencia emocional

Niñas y niños, de 3 a 10 años.

5.1.4. RE-constrúyete

Población adulta del Municipio.

5.2. Ayudas de Emergencia Social

Número de personas beneficiarias previstas: **75**.

Características: personas de todas las edades, mayoritariamente mujeres con cargas familiares y escasos recursos económicos.

6. LOCALIZACIÓN

El término municipal de Betancuria.

7. TEMPORALIZACIÓN

Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

8. ACTUACIONES

8.1. Bienestar Social

8.1.1. Círculo de Mujeres

Herramientas de trabajo:

- Mindfulness o atención plena.
- Coaching humanista.
- Sistema ludo-corporal, a través del juego expresivo, la risoterapia, los retos creativos, el encuentro con su payasa o el estado de clown.
- Movimiento expresivo.
- Escucha activa y acompañamiento emocional.

8.1.2. Bienestar de l@s Mayores

- Trabajando con l@s mayores en casa:
 - Lunes, en Valle de Santa Inés.
 - Jueves: en Vega de Río Palmas.
 - Viernes: en Betancuria.
- Taller de estimulación de la memoria: los jueves, en el Centro de Mayores de Betancuria.
- Almuerzo tradicional de Navidad para tod@s l@s mayores del Municipio.
- Salida al sur de la isla.
- Actividad solidaria de Navidad: cena de Nochebuena y Fin de Año a domicilio para aquellas personas mayores que viven solas.

8.1.3. Inteligencia emocional

A. Mis amigas las emociones

- Meditación o mindfulness.
- Yoga.
- Masaje.
- Aromaterapia.

B. Cuenta-cuentos interactivos y risoterapia

Construcción colectiva en torno a un cuento clásico (Caperucita Roja, Los tres cerditos, El gato con botas, Don Quijote de La Oliva, Los piratas al abordaje, Cenicienta...), con participación de las niñas y niños.

8.1.4. RE-constrúyete

Se desarrollan 14 sesiones:

- 8 online.
- 4 presenciales para resolver dudas y generar dinámicas centradas en la atención plena guiada hacia la conciencia corporal y la risoterapia como generadora de una química cerebral de felicidad.
- 2 de resolución de conflictos en taller práctico de 'role playing'.

8.2. Ayudas de Emergencia Social

- Divulgación de la información por todo el Municipio.
- Recogida de instancias y documentación.
- Verificación de la situación sociofamiliar, a través de la entrevista y visita domiciliaria.
- Elaboración del Informe Social.
- Propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

9. RECURSOS

9.1. Bienestar Social

9.1.1. Círculo de Mujeres

Recursos humanos:

- Una Trabajadora Social.
- Profesorado de las Escuelas Unitarias del Municipio y del CEO de Antigua.
- AMPAS.

Recursos materiales:

- Material fungible: folios tinta de impresora, bolígrafos...
- Vivienda rural y manutención para la celebración del retiro.
- Altavoz inalámbrico.
- Sala de sesiones.
- Detalle de bienvenida.

Infraestructuras:

- Oficina Municipal de Servicios Sociales.
- Oficina de Valle de Santa Inés.
- Centro Cultural de Vega de Río Palmas.

9.1.2. Dinamización de l@s Mayores

Recursos humanos:

- Una Trabajadora Social.
- Mayores del Municipio.

Recursos materiales:

- Material fungible: folios tinta de impresora, bolígrafos...

Infraestructuras:

- Oficina Municipal de Servicios Sociales.
- Oficina de Valle de Santa Inés.
- Centros de Mayores de Betancuria.

8.1.4. RE-constrúyete

Recursos humanos:

- Una Trabajadora Social.
- Profesorado de las Escuelas Unitarias del Municipio y del CEO de Antigua.
- AMPAS.
- Alumnado.
- Población en general.

Recursos materiales:

- Material fungible: folios tinta de impresora, bolígrafos...

Infraestructuras:

- Oficina Municipal de Servicios Sociales.
- Oficina de Valle de Santa Inés.
- Centros Culturales del Municipio.

9.2. Ayudas de Emergencia Social

Recursos humanos:

- 1 Trabajadora Social.

Recursos materiales:

- Material y equipamiento de oficina.
- Material informático.
- Medios de transporte.

Recursos económicos:

- Subvención del Cabildo de Fuerteventura.

10. INDICADORES DE EVALUACIÓN

	Mala	Regular	Buena	Muy buena
Grado de participación				
Grado de implicación				
Grado de satisfacción				

11. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

11.1. Ingresos

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria	Coste total
Bienestar Social	13.329,00 €	0,00 €	13.329,00 €
Emergencia Social	16.809,00 €	0,00 €	16.809,00 €
Total	30.138,00 €	0,00 €	30.138,00 €
Porcentajes	100,00 %	0,00 %	100,00 %

11.2. Gastos

11.2.1. Bienestar Social

11.2.1.1. Círculo de Mujeres

Concepto	Coste
Sesiones de trabajo	4.000,00 €

Retiro	600,00 €
15% de IGIC	690,00 €
Total	5.290,00 €

11.2.1.2. Dinamización de l@s mayores

Concepto	Coste
Transporte, comidas, etc.	3.239,00 €
Total	3.239,00 €

11.2.1.3. Inteligencia emocional

Concepto	Coste
Impartición de las actividades	1.800,00 €
Total	1.800,00 €

11.2.1.4. RE-constrúyete

Concepto	Coste
Impartición de los talleres	3.000,00 €
Total	3.000,00 €

11.2.2. Emergencia Social

Concepto	Coste
Ayudas a personas o familias	16.809,00 €
Total	16.809,00 €

11.2.3. Total gastos

Programas	Coste
Círculo de Mujeres	5.290,00 €
Dinamización de l@s mayores	3.239,00 €

Inteligencia emocional	1.800,00 €
RE-constrúyete	3.000,00 €
Subtotal Bienestar Social	13.329,00 €
Ayudas de Emergencia Social	16.809,00 €
Total	30.138,00 €

ANEXO II

PRESUPUESTO

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Betancuria	Coste total
Bienestar Social	13.329,00 €	0,00 €	13.329,00 €
Emergencia Social	16.809,00 €	0,00 €	16.809,00 €
Total	30.138,00 €	0,00 €	30.138,00 €
Porcentajes	100,00 %	0,00 %	100,00 %

(*) Retención de crédito

- De 23 de julio de 2020.
- Número de operación 220200011634.
- Con cargo a la partida presupuestaria 210 2310A 46202, 'CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.
- Por importe de 30.138,00 euros.

A N E X O I I I

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos.
- 2.-Actividades desarrolladas.
- 3.-Relación de beneficiarios (número, características, etc.).
- 4.-Recursos empleados.
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO IV: CERTIFICADO.

DonInterventor General
/Accidental del Ayuntamiento de Betancuria

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Calidad de Vida y Dependencia, correspondiente a la anualidad de 202..., ascienden a euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA I: Bienestar Social	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA II: Emergencia Social	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

Resumen de gastos

Programa	Total
----------	-------

1. Bienestar Social	
2. Emergencia Social	
Total	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a de de 20 .

VºBº EL ALCALDE

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo.

Fdo.º

C) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310A 462.02, denominada CONVENIO AYUNTAMIENTO BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA, por importe de 30.138,00 euros, a favor del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

D) Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Betancuria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,